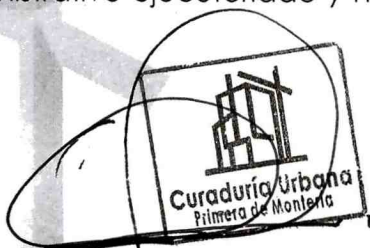


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 218-2023, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de subdivisión rural, en el predio denominado LOTE 3 ubicado en La Vereda Caño Viejo, Las Lamas, en el corregimiento del Cerrito jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0069**, expedida a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023, por **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.695.453**, actuando en calidad de apoderado de **ORLYNDA LAGARES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.581.153**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería